



BUENOS AIRES, 19 FEB 2015

VISTO el expediente n° 1-47-3702-13-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;
y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de una solicitud efectuada por la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

Que dichos actuados fueron desistidos fehacientemente por la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. a fs. 89 en los términos del Artículo N° 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme con lo establecido en el Artículo n°67 del mencionado reglamento.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos n° 1490/92 y n° 1886/14.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1592

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la conclusión por desistimiento del
procedimiento iniciado por expediente n° 1-47-3702-13-2.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, y por Mesa de Entradas notifíquese al
interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente
disposición. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-3702-13-2

DISPOSICIÓN ANMAT N°

1592

vr


Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.